

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día uno de octubre del año dos mil quince. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente en funciones, doctor Florentín Meléndez Padilla y de los Magistrados: Licenciada Celina Escolán Suay y doctores Ovidio Bonilla Flores y Ricardo Suárez Fischner; licenciados Oscar Alberto López Jerez, Doris Luz Rivas Galindo, Leonardo Ramírez Murcia; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados Elsy Dueñas de Avilés, Paula Patricia Velásquez y Sergio Luis Rivera Márquez. Lectura y aprobación de actas de sesiones de Corte Plena de fechas 24, 25 y 29 de septiembre de 2015.

I) INFORMES. II) NOTIFICACIÓN DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EFECTUADA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON REFERENCIA 71-2013, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ANA ZOILA GARCIA NAVIDAD POR MEDIO DE SU APODERADO JUDICIAL LICENCIADO MIGUEL ALBERTO RODAS ESPINOZA CONTRA EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. III) COMISIÓN DE JUECES. NOMBRAMIENTO DE JUECES. a) Terna de nombramiento de Juez (a) Propietario (a) del Juzgado de Paz de San Juan Nonualco, departamento de La Paz. b) Terna de nombramiento de Magistrado (a) Propietario (a) de la Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Oriente, San Miguel. c) Terna de nombramiento de Juez (a) de lo Civil Propietario (a) de

Sonsonate. IV) INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: 1) Informativo D-22-RM-02 Lic. María Margarita Reyes Rubio. 2) Informativo D-39-CM-02 Lic. Manuel Chacón Castillo. V) PROPUESTA DE REFORMA DEL ART. 4 LETRA F) DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL. (Gerencia General de Asuntos Jurídicos). VI) PROPUESTA DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE OFICINAS REGIONALES DE LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. (Gerencia General de Asuntos Jurídicos). VII) ANTEPROYECTO DE LEY DE PROBIDAD PÚBLICA. (Gerencia General de Asuntos Jurídicos y Sección de Probidad). VIII) VARIOS. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente en funciones, doctor Florentín Meléndez Padilla, quien da lectura a la agenda propuesta para este día, con la instrucción de trasladar las actas pendientes de autorización a cada despacho. Magistrado Bonilla: sugiere reflexionar por el Pleno la integración de la terna enviada por el Consejo Nacional de la Judicatura en cuanto al nombramiento de Magistrado propietario de la Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Oriente, con sede en San Miguel, en donde se han propuesto nuevamente a las mismas personas, que no tienen el perfil requerido para el cargo. Para la magistrada Rivas Galindo, esta terna tiene años de estar observada por la falta de perfil de los miembros de la terna e incluso se justificó la devolución ante el CNJ. **Propone el retiro de la Terna y que se haga estudio que incluya la eventualidad de devolver nuevamente la terna. Se aprueba agenda con diez votos.** I) INFORMES. a) Secretaria General informa: a.1) De resolución del Instituto de Acceso a la Información Pública -IAIP- mediante la cual ordena la entrega de certificación de

escritura pública del Protocolo de la notario María Ofelia Parada Orellana de Garzona que obra en poder de la Sección de Notariado, y de la cual se ha denegado por el Oficial de Información de la Corte Suprema de Justicia, en virtud de que la extensión de la misma está sujeta a un trámite de ley. Interviene el magistrado Ramírez Murcia, señalando que el actuar del Instituto excede a sus propias facultades y que con la limitada información que tiene a este momento del caso, creería que debería presentarse revocatoria. Magistrada Escolán Suay: considera que teniendo la Ley de Acceso a la Información un eje transversal, estaría avalado extender las copias que ordena el Instituto. Por lo que expone que, si se vota por solicitar la revocatoria, ella emitirá un voto razonado. Magistradas: licenciada Rivas Galindo y licenciada Velásquez, exponen que es posible que el proveído dado por la IAIP violente el principio de congruencia y genere una distorsión en la aplicación de la normativa que atiende las peticiones de extensión de testimonios. **Magistrada Escolán Suay: cree que hay que contextualizar, la Ley de Acceso a la Información Pública, obviamente que tiene disposiciones concretas que derogan disposiciones contenidas en leyes especiales y es el artículo 110, es importante contrastar. Por un lado coincide con la magistrada Rivas Galindo, en cuanto a que probablemente lo que obligue a no estar de alguna manera confrontando con el Instituto, es a que se le dé el principio de inmediatez que debe obrar y de buena fe del Oficial de Información y del Instituto, a efecto de poder armonizar las leyes; considera que si se entrega el documento, el Oficial de Información tendría que aplicar la Ley de Acceso en cuanto a que hay en ese**

testimonio, en este documento, en esta copia, habría que proteger datos confidenciales, que es muy distinto al testimonio que se entrega completo, es una fotografía. Estima que lo que acá quizás se está fallando, es que el Oficial de Información se reúna con el Instituto, defina los alcances y los límites que puede estar teniendo la legislación que aplica la CSJ en sus actuaciones, a fin de armonizarla con la Ley de Acceso a la Información. Pero sí, el derecho de delegar y hacer uso de los derechos fundamentales lo tiene el señor presidente y esta Corte, pero también hay que recordar que el artículo primero de la Ley de Acceso a la Información tiene como objeto el garantizar el derecho a toda persona a la información pública y la contenida en un protocolo es una información pública, por lo que habría que cuidarse si hay información reservada, información confidencia, pero ese es trabajo del Oficial de Información, no de esta Corte Plena. Probablemente haya que hacer alguna mejora en la Oficina de Acceso a la Información, a fin de que no se perciba que hay una confrontación entre instituciones, porque al final, los administrados lo único que quieren es certeza legal y la transparencia ayuda al Estado de Derecho. Magistrada Sánchez de Muñoz: considera importante revisar la legitimación para actuar en la solicitud de esta información. Magistrado Meléndez: considera importante revisar los precedentes, porque podría ponerse en riesgo derechos protegidos en instrumentos públicos, y violentar derechos privados. Para la magistrada Escolán Suay debe de resolverse que el oficial de información entregue la copia con la indicación de eliminar la información confidencial que contiene la escritura

pública, a fin de que no sea una copia de la escritura la que se entregue. Se deja constancia del ingreso de los magistrados: doctor Jaime, licenciado Blanco y licenciado González. Para el magistrado Suárez Fischnaler, el Instituto ha resuelto de forma incongruente, pues ha ordenado entregar copias de la escritura matriz, irrespetando el procedimiento de ley para extender testimonios. Magistrado Jaime: indica que las participaciones previas son ciertas y a su criterio, debería además conocerse el contenido de las escrituras solicitadas. **Se llama a votar por instruir al Oficial de Información haga uso de los recursos previstos en la ley en este caso, basado en que el procedimiento para extender testimonios no ha sido derogada por la LAIP, hay resguardo y protección del Estado a derechos de particulares que está obligado este Órgano Judicial a proteger; sugiriéndole además haga un análisis de fondo a cada petición presentada ante dicha oficina: doce votos.** Para el magistrado Ramírez Murcia, queda todavía pendiente de resolverse la participación que los comparecientes en el instrumento público tendrían y si es o no procedente, solicitar su participación. Magistrado González: interviene sugiriendo que se haga un análisis sobre la prevalencia del interés público y la justificación del interés privado, a efectuarse por un equipo de colaboradores jurídicos de Salas, bajo la coordinación del doctor Homero Sánchez Cerna y tutoría de los magistrados: licenciado González y licenciado Ramírez Murcia.

a.2) Lectura de nota de Juez Primero de Paz de San Martín, mediante la cual reporta conflicto con personal. Magistrada Rivas Galindo: traslada estos casos para que se comunique a nivel general a los jueces, que las competencias

disciplinarias son propias de cada funcionario judicial, en las instancias correspondientes, porque están enviando estos casos a conocimiento del Pleno y no hay competencias mediadoras en esta instancia. En igual sentido propone solicitar las conformaciones de juntas directivas de sindicatos y asociaciones. Se instruye a Secretaria General elaborar circular y enviarla a jueces de la República.

II) NOTIFICACION DE PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 71/2013. Se deja constancia del retiro de los Magistrados: licenciado Suárez Fischnaler y licenciado Rivera Márquez, en virtud de integrar la Sala que proveyó resolución. Se deja constancia del ingreso al Pleno del magistrado Carlos Sánchez, como integrante del Pleno para conocer de este caso. Se refiere que este es el caso presentado el día martes, pero por error en la notificación se volvió a notificar el día martes por la tarde. **Se llama a votar por autorizar al magistrado Presidente, doctor Armando Pineda el nombrar como apoderado de esta Corte al licenciado Jimmy Martell para este proceso contencioso administrativo 71-2013: doce votos.** Autorizan con su voto: Doctor Bonilla, Licenciada Rivas Galindo, Licenciada Velásquez, Licenciado Ramírez Murcia, licenciado Suárez Fischnaler, Licenciado González, Doctor Jaime, Doctor Meléndez, Licenciada Dueñas de Avilés, Doctora Sánchez de Muñoz, Licenciado Sánchez y Licenciado López Jerez.

III) COMISION DE JUECES. NOMBRAMIENTO DE JUECES. a) Terna de nombramiento de Juez (a) Propietario (a) del Juzgado de Paz de San Juan Nonualco, departamento de La Paz. La terna la integran las licenciadas: Iliana Patricia Galdámez de Claudé, Sandra Sagrario Ábrego y Sonia Elizabeth Dimas de Barrera. La comisión

propone a la licenciada Iliana Patricia Galdámez de Claudé. Se procede a votación nominal. Doctor Bonilla: licenciada Ábrego. Licenciada Rivas Galindo: licenciada Galdámez de Claudé. Licenciada Velásquez: licenciada Ábrego. Licenciado Ramírez Murcia: licenciada Ábrego. Licenciado Suárez Fischner: licenciada Galdámez de Claudé. Licenciado González: licenciada Galdámez de Claudé. Doctor Jaime: licenciada Galdámez de Claudé. Doctor Meléndez: licenciada Galdámez de Claudé. Licenciada Escolán Suay: licenciada Galdámez de Claudé. Licenciado Blanco: licenciada Galdámez de Claudé. Licenciada Dueñas de Avilés: licenciada Galdámez de Claudé. Doctora Sánchez de Muñoz: licenciada Galdámez de Claudé. Licenciado Rivera Márquez: licenciada Ábrego. Licenciado López Jerez: licenciada Ábrego. **Se elige con nueve votos a la licenciada Iliana Patricia Galdámez de Claudé como Jueza propietaria del Juzgado de Paz de San Juan Nonualco, departamento de La Paz.** b) Terna de nombramiento de Magistrado (a) Propietario (a) de la Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Oriente con sede en San Miguel. **Se propone el retiro de la terna, a fin de analizar el hecho de que nuevamente fue integrada por dos de los miembros que habían integrado anteriormente esta misma terna. Se acuerda con doce votos, retirar la terna.** c) Terna de nombramiento de Juez (a) de lo Civil Propietario (a) de Sonsonate. La terna la integran los licenciados: Raúl Wilfredo Barrientos Bolaños, Alma Dinora Ramos y Mario Roberto Aguirre Cabrea. La comisión propone al licenciado Raúl Wilfredo Barrientos Bolaños. Se procede a votación nominal. Se procede a votación nominal. Doctor Bonilla: licenciado Barrientos Bolaños. Licenciada Rivas Galindo: licenciado Barrientos

Bolaños. Licenciada Velásquez: licenciado Barrientos Bolaños. Licenciado Ramírez Murcia: licenciado Barrientos Bolaños. Licenciado Suárez Fischner: licenciado Barrientos Bolaños. Licenciado González: licenciado Barrientos Bolaños. Doctor Jaime: licenciado Barrientos Bolaños. Doctor Meléndez: licenciado Barrientos Bolaños. Licenciada Escolán Suay: licenciado Barrientos Bolaños. Licenciado Blanco: licenciado Barrientos Bolaños. Licenciada Dueñas de Avilés: licenciado Barrientos Bolaños. Doctora Sánchez de Muñoz: licenciado Barrientos Bolaños. Licenciado Rivera Márquez: licenciado Barrientos Bolaños. Licenciado López Jerez: licenciado Barrientos Bolaños. **Se elige con catorce votos al licenciado Raúl Wilfredo Barrientos Bolaños como Juez de lo Civil de Sonsonate.** Se modifica la agenda para incorporar como punto, la suplencia en el juzgado quinto de Sentencia de San Salvador. **Se aprueba con trece votos.** IV) LLAMAMIENTO A JUZGADO QUINTO DE SENTENCIA DE SAN SALVADOR. Se propone por parte del magistrado Ramírez Murcia el llamamiento de la licenciada Marta Lilian Villatoro, hasta nueva disposición de Corte. Magistrado Blanco: señala que la jueza es muy capaz, pero no es suplente de sentencia y si hay suplente natural del juzgado, pide conocer las razones por las cuales no se llamarían. Magistrado Ramírez Murcia: considera que el apoyo solicitado va orientado a fortalecer el quehacer del Juzgado Quinto de Sentencia con probidad y transparencia. Magistrada Rivas Galindo: señala que se está tratando que las suplencias por mucho tiempo sean vistas por la Comisión de Jueces, pero por la premura de los llamamientos hechos a partir de la elección, no ha quedado tiempo. Magistrado Jaime: propone que la Comisión



de Jueces revise estas propuestas y se pronuncie respecto de ellas. Magistrada Rivas Galindo: indica que de verse estos casos deberían de revisarse todos los llamamientos hechos en cuanto a la elección de nuevos magistrados. Magistrados: licenciada Velásquez y licenciado Ramírez Murcia indican que tendría que hacerse a partir de este llamamiento, se revise el procedimiento a futuro, pero se resuelva este día su propuesta. **Se acuerda con nueve votos que sea la Comisión de Jueces la que revise los llamamientos hechos previamente, a razón de la elección hecha de varios funcionarios judiciales, la suplencia del Juzgado Quinto de Sentencia y la suplencia del Juzgado de Paz de Panchimalco, propuesta por el magistrado Rivera Márquez; debiendo continuar el suplente llamado en el Quinto de Sentencia por otra semana más.** V) INVESTIGACION PROFESIONAL. Participa el magistrado Meléndez, indicando que en días anteriores el Pleno había tomado acuerdo para que con el apoyo de los magistrados: licenciado Argueta y doctor Bonilla revisaran los expedientes de exoneración previo a ser trasladados a autorización del Pleno, considera que si no hay petición de que estos casos se presenten, se les aplicaría el mismo procedimiento. No hay ningún pronunciamiento al respecto. Secretaria General: informa que en sesión del día veintidós de septiembre se instruyó que si los expedientes trasladados en sesión, no se obtienen las firmas necesarias o se cuestiona la propuesta, se presenten nuevamente; y en el caso de títulos irregulares, expresamente se dijo que serían presentados ante el Pleno, con mayor razón a partir de la nueva conformación de Corte. Magistrado Meléndez: señala que no habiendo observación al

procedimiento sugerido, ni petición de que se presenten en Corte, entonces se le aplicará el mismo trámite y pide que se preparen para firmarlos este día. VI) PROPUESTA DE REFORMA DEL ARTICULO 4 LETRA F) DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL. Se discute por los magistrados de la Sala de lo Constitucional, que el artículo 4 literal F) no es necesario sujetarlo a modificación, puesto que se ha modificado con proveído de la sentencia de la Sala de lo Constitucional, emitido en recurso de explicación interpuesto por esta misma Corte. Indica el magistrado González que la Sala tiene pendiente el pronunciamiento en nuevo recurso de explicación, el cual también se comunicará a la Corte Suprema de Justicia. Se acuerda con doce votos el retiro del punto. VII) PROPUESTA DE REFORMA DE LA LEY ORGANICA JUDICIAL, RELATIVA A LA IMPLEMENTACION DE OFICINAS REGIONALES DE LA SECCION DE INVESTIGACION PROFESIONAL. Gerente General de Asuntos Jurídicos: presenta proyecto y señala ventajas en cuanto al acceso a los servicios por usuarios del interior del país. Se hacen observaciones puntuales por parte del magistrado Meléndez a la redacción e indica estar listo para apoyar el proyecto y servicios. Magistrado Blanco: indica que hay que evaluar si estas funciones que no son jurisdiccionales, puedan ser atendidas por otras oficinas que ya están instaladas y tiene personal. Propone se revise cuál sería la propuesta de instalación bajo la premisa anterior y que, además, se puede trabajar sobre la recepción de denuncias contra funcionarios judiciales que hace actualmente solo el Departamento de Investigación Judicial. En igual sentido se pronuncia el magistrado Ramírez Murcia, sugiriendo se analice mejora de servicio, acceso y

austeridad. Gerente de Asuntos Jurídicos: menciona que si se le instruye así, que puede trabajar un proyecto que contemple el que el Departamento de Prácticas Jurídicas filial de Santa Ana y San Miguel, puedan ampliar sus servicios para atender las labores y recibir el quehacer de Investigación Profesional. Magistrado Ramírez Murcia: sugiere que el apoyo de las gerencias debe de ser más eficiente y si bien, se atiende la petición del Pleno, que su aporte sea también sobre procedencia de lo solicitado, porque este día se ha cuestionado si es necesario o no, y pudo haberse advertido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos. Magistrado Bonilla: considera debe dársele prioridad a la descentralización de Notariado. Magistrado González: propone que el Gerente trabaje la modificación, para que las Oficinas de Práctica Jurídica de Santa Ana y San Miguel se modifiquen para ser oficinas descentralizadas de Investigación Profesional. Sugiere el magistrado Meléndez que se filtre a través de la Comisión de Modernización. Finalmente, refiere el magistrado Meléndez, que si no se ha leído el anteproyecto que tiene varios días en estudio, queda pendiente, discutiéndose además que actualmente la Asamblea Legislativa tiene en estudio un proyecto previamente presentado por la sociedad civil. Se da por terminada la sesión a las doce horas y treinta minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.